DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 131
Anuncio **2204/2020**
miércoles, 1 de julio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Codosera

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Codosera
La Codosera (Badajoz)
Anuncio 2204/2020

Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de 1.ª Fontanero

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1.ª FONTANERO, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de 1.ª fontanero, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección (Anexo I).

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de La Codosera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

BASES CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1.ª FONTANERO, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA (BADAJOZ)

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Oficial de 1.ª Fontanero, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo, en virtud de la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el BOP número 152, del día 8 de agosto de 2018.

Segunda. Características del puesto de trabajo.

-Régimen: Laboral fijo.

-Jornada: 37,5 horas semanales.

-Grupo: C2.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la titulación de Graduado en la ESO o equivalente.

e) Estar en posesión del carné de instalador de fontanería.

f) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

i) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 3.1 anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento.

4.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

4.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación: Plaza Ejido Luz, 1, 06518-La Codosera (Badajoz), y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.l, debiendo acompañar a la misma los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.

c) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

d) Documentos acreditativos de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso.

4.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOP.

4.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.4. Los derechos de examen serán de 25,00 euros y se ingresarán en la C/C número ES17/3009/0051/9023/5723/1923, indicando el concepto: "Pruebas selectivas plaza Oficial de 1.ª Fontanero".

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas por causas no imputables a los mismos.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se

aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección así como los miembros del Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos existente dentro del edificio sede del Ayuntamiento, al igual que los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

–Presidente.

–Tres Vocales.

–Secretario.

Deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tender a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidos por la Ley 40/2015 citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto.

Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un miembro de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación, así como un miembro de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el Ayuntamiento.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

–Oposición.

–Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes y un período de prácticas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, comenzando por la letra A.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, NIF, pasaporte o carné de conducir con fotografía.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

A.1.) Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 75 minutos, a un test de 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo I de estas bases, tanto de las materias comunes como de las específicas.

Cada una de las 60 preguntas tendrá tres o cuatro opciones alternativas, de las cuales solo una será válida. Cada tres preguntas contestadas incorrectamente restarán el valor de una respondida correctamente.

El ejercicio se valorará de conformidad con la fórmula: "Aciertos – (errores/3)"

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

A.2.) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos ejercicios prácticos relacionados con los temas de las materias específicas del programa (Parte II), a determinar por el Tribunal Calificador.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

En su caso, el Tribunal podrá determinar la lectura de este ejercicio por parte del opositor, pudiendo si lo estima oportuno, al final del mismo entablar un diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen en la rama de fontanería, conforme al siguiente baremo:

N.º orden	Concepto	Puntuación parcial	Puntuación máxima
B.1	Poseer el carné de instalaciones térmicas en edificios	1,00 punto	0,50 puntos
B.2	Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo en Centros Oficiales	0,005 puntos/ hora	1,50 puntos
B.3	Experiencia: Se valorarán los servicios efectivos como Fontanero en la Administración Pública, en la empresa privada o como autónomo, siendo excluyentes para un mismo periodo de tiempo	0,083 puntos/ mes de servicio efectivo	3,00 puntos

Justificación de los méritos.	
B1	Fotocopia compulsada del carné.

B2	Fotocopia compulsada de los certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente, en los que deberá constar expresamente las horas de duración de los cursos y las materias impartidas en el curso.
B3	1. Trabajos por cuenta ajena: Contrato/s de trabajo original/es o fotocopia compulsada, en los que debe constar la ocupación de Fontanero, acompañado de Informe de Vida Laboral. 2. Autónomos: Copia del documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente con el contenido de la categoría de la convocatoria.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la propuesta de nombramiento, como empleado en prácticas, del aspirante aprobado.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si, por cualquier circunstancia, algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento de empleado en prácticas a favor del opositor aprobado, que tendrá una duración de tres meses.

Para obtener el nombramiento de empleado fijo, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", el citado periodo de prácticas.

Si el opositor no superase el período de prácticas perderá todos los derechos.

La toma de posesión del aspirante como empleado fijo deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En el acto de toma de posesión, el empleado nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y del nombramiento conferido.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE I.- MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3. Las entidades locales. El municipio: Organización y competencias. Órganos de gobierno municipales.

Tema 4. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. Garantía Constitucional de la Autonomía Local.

Tema 5. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas de este Ayuntamiento relacionadas con el abastecimiento y el saneamiento.

Tema 6. El municipio. Concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución. El Término municipal. La población.

Tema 7. La organización municipal: principios fundamentales. Clases de órganos. Competencias.

PARTE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 8. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 9. El agua. Tratamientos. Composición del Agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, filtración, desinfección. Métodos de desinfección. Desinfección mediante cloro. El agua de Consumo. Tratamiento del agua: Agua dura, agua ácida, agua con elementos de hierro, agua con manganeso, agua fertilizada y agua turbia.

Tema 10. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: tipos. Uniones. Válvulas, ventosas y elementos de maniobra. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 11. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Conducciones: Tipos. Elementos de la red: Imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 12. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

Tema 13. Sistemas de climatización. Conceptos generales. Tipos de sistemas. Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.

Tema 14. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y secciones mínimas.

Tema 15. Redes de riego.- Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego en el jardín: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 16. Mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo.

Tema 17. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada. Operaciones matemáticas

básicas.

Tema 18. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Trabajos con fibrocemento. Actuaciones en situación de emergencia.

La Codosera a 26 de junio de 2020.- El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop